

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, como de libre designación y/o remoción;

Que, mediante el Informe N° 128-2020-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable para que la señora Jessica Martha Rojas Barrueta sea designada en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu. Por otro lado, se precisa que el citado cargo equivale al puesto de Ejecutivo(a) de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, establecido en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU;

Que, resulta necesario designar a la Directora de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu;

Que, asimismo, siendo que mediante Resolución de Superintendencia N° 0070-2020-SUNEDU, se dispuso designar temporalmente a la señora Jessica Martha Rojas Barrueta en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, en adición a sus funciones, desde el 24 de noviembre de 2020; corresponde concluir la misma;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, al término del 10 de diciembre de 2020, la designación temporal efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 0070-2020-SUNEDU, a la señora Jessica Martha Rojas Barrueta en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, dándosele las gracias por los servicios prestados en virtud de dicha designación temporal.

Artículo 2.- Designar, a partir del 11 de diciembre de 2020, a la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, y a la señora Jessica Martha Rojas Barrueta.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO ZEGARRA ROJAS
Superintendente

1910699-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Aprueban Transferencia financiera de la Universidad Nacional de Juliaca a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de financiar entrega económica a favor de deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 099-2020-P-CO-UNAJ

Juliaca, 18 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0610-2020-OPP/UNAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, Informe N° 0269-2020/DGA-UNAJ, de fecha 16 de noviembre de 2020; y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora UNAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 25 del Estatuto de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando sus funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca s/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, mediante Informe N° 0610-2020-OPP/UNAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, solicita mediante acto resolutivo la DESAGREGACION de recursos de la Transferencia de Partidas autorizadas mediante el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia a Favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, correspondiente al mes de junio, julio y agosto 2020, la transferencia financiera autorizada por el mencionado Decreto de Urgencia, se realiza con cargo al presupuesto Institucional del pliego 552: Universidad Nacional de Juliaca, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001406: Universidad Nacional de Juliaca, Programa 9002:Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999:Sin Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Meta: 0060, específicas del gasto: 2.4.1.3.1.1 "A otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma de S/ 13,440.00 (Trece mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 soles).

Que, según lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autorizase a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, mediante Informe N° 0269-2020/DGA-UNAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo para su transferencia financiera autorizada mediante Decreto de Urgencia N°063-2020, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Transferencia financiera del Pliego 552 Universidad Nacional de Juliaca, hasta por la suma de S/ 13 440.00 (Trece mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 soles), a favor del pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19, por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS EN SOLES

(En soles)

SECCIÓN PRIMERA :	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO :	552	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTIVA :	001406	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

PROGRAMA		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
PRESUPUESTAL	: 9002	QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES:	
2.4 Donaciones y Transferencias	13,440.00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA:	
TOTAL PLIEGO	13,440.00
	=====

Artículo 2º.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el presente artículo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3º.- La Dirección General de Administración, en el ámbito de sus competencias, es responsable de efectivizar la transferencia y realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia Financiera.

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca cumpla con realizar la Publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo 5º.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
Presidente
Comisión Organizadora

1910876-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran Válida el Acta Electoral N° 080182-24-X, correspondiente a las elecciones internas - Parlamento Andino, de la organización política Partido Aprista Peruano, en el marco de las Elecciones Generales 2021

RESOLUCIÓN N° 0540-2020-JNE

Expediente N° EG.2021003345
RÍMAC - LIMA - LIMA
ELECCIONES GENERALES 2021
ELECCIONES INTERNAS - ACTA OBSERVADA

Lima, siete de diciembre de dos mil veinte

VISTA el Acta Electoral Observada N° 080182-24-X, remitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a las elecciones internas - Parlamento Andino, de la organización política Partido Aprista Peruano, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19, publicada en el diario oficial El Peruano, el 22 de agosto de 2020, se estableció la obligación de realizar elecciones internas con la participación de los organismos electorales respetando la autonomía de las organizaciones políticas.

2. Así, el artículo 16 del Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en